

DECRETO ALCALDICIO N° 3040

Casablanca, 31 DIC. 2009

VISTOS:

1.- La necesidad de contar con los servicios como auxiliar dental en atención de pacientes del Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en Hospital San José de Casablanca .



2.- Lo informado por el Departamento de Salud.

3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con doña **CLAUDIA GAMBOA PARRA**, cédula de identidad N° 11.223.879-4, como auxiliar dental en atención de pacientes del Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en Hospital San José de Casablanca, por la suma de \$ 2.229.- por hora impuesto incluido, correspondientes hasta el 28 de febrero 2009.

II.- El Departamento de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitario" del presupuesto de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 31 de diciembre del 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERRA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **CLAUDIA LORETO GAMBOA PARRA**, cédula de identidad N° 11.223.879-4, con domicilio en Casablanca, Arturo Prat N° 453, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora los servicios de auxiliar dental en atención a programas de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en el Hospital San José de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora por servicio a cada menor la suma de \$ 2229.- la hora Impuesto Incluido, pagaderos los cinco primeros días de los meses siguientes.

TERCERO: El cometido se realizara a contar del 01 de enero del 2010 hasta el 28 febrero del 2010, en una jornada de trabajo de lunes a jueves de 17:30 hrs a 20:30 hrs y viernes de 16:30 hrs a 19:30

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada.

QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


CLAUDIA GAMBOA PARRA


MANUEL JESUS VERRA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA
